

**PASCO**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SIMÓN BOLÍVAR***“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”***RESOLUCION DE GERENCIAL N°002-2022-GM-MDSB/PASCO**

Simón Bolívar, 26 de octubre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR****VISTO:**

El Informe N°0059-2022-GAF-URH-MDSB-PASCO, de la Unidad Recursos Humanos de fecha 25 de octubre del 2022, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el cual solicita la aprobación de la medida de remediación para su implementación denominada “Código de Ética de los servidores de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar”;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 9° numeral 9.2 literal b) establece que corresponde al Órgano de la Alta Dirección diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones;

Que, mediante el informe de visto, la Unidad de Recursos Humanos señala que ha elaborado un proyecto de “Código de Ética de los servidores de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar”, el cual reúne las disposiciones de lineamientos de comportamiento de servidores, funcionarios, directivos y toda persona que preste servicios a esta entidad edil;

Que, en tal sentido, es necesario que apruebe un “Código de Ética de los servidores de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar”

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2022-MDSB-PASCO, , de fecha 21 de julio del año 2022, se resuelve DELEGAR, facultades administrativas al Gerente Municipal y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad para implementación del sistema de control interno en el Marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, y sus Modificatorias con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**Resuelve:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el “Código de Ética de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar”, el cual consta de 6 páginas y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SIMÓN BOLÍVAR  
Econ. Arnelia CRISTOBAL GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL



*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR**

### **I. OBJETO**

Establecer los principios, deberes y prohibiciones éticas para todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a fin de prevenir actos de corrupción y establecer estándares de una cultura ética en su actuación.

### **II. ALCANCE**

El presente código es de aplicación obligatoria para todos los servidores de la Municipalidad, en cualquiera de los niveles jerárquicos, abarcando a personal nombrado, contratado, designado de confianza, sin importar el régimen laboral o de contratación.

### **III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N°28496.
- Ley N°27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM
- Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N°042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N°146-2019-CG que aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y modificatorias.





## *Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

### IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. **Acto de corrupción.** - Conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que la ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico.
- 4.2. **Código de Ética.** - Es un instrumento normativo que regula los principios, deberes y prohibiciones éticos que deben regir en la función pública.
- 4.3. **Integridad Pública.** - Uso adecuado de fondos, recursos activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron.
- 4.4. **Función Pública.** - Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por un servidor de la Municipalidad en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 4.5. **Servidor.** - Toda persona que presta servicios a la Municipalidad en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la Municipalidad.

### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El presente código es un instrumento institucional para guiar la conducta personal y profesional de los servidores que prestan servicios en la Municipalidad, generando un compromiso con los principios y misión institucional de la Entidad.
- 5.2. El servidor de la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones y actividades, se obliga a acatar los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, priorizando la eficiencia y eficacia en su función y la correcta asignación de los recursos públicos.
- 5.3. Todas las actuaciones de los servidores de la Municipalidad deben estar alineadas con los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidos en este Código.

### VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### 6.1 PRINCIPIOS

El servidor de la Municipalidad rige su accionar en base a los siguientes principios:

##### 6.1.1. Respeto

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los



*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

**6.1.2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

**6.1.3. Eficiencia**

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

**6.1.4. Idoneidad**

Demuestra aptitud técnica, legal y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

**6.1.5. Veracidad**

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

**6.1.6. Lealtad y Obediencia**

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la entidad, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico.

**6.1.7 Justicia y Equidad**

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

**6.1.8. Lealtad al Estado de Derecho**

El servidor de la Municipalidad debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

**6.2. DEBERES**

El servidor de la Municipalidad en el marco de sus funciones, cumple los siguientes deberes éticos:



*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

**6.2.1. Neutralidad**

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica, o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

**6.2.2. Transparencia**

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente. Ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.

**6.2.3. Discreción**

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponda en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

**6.2.4. Ejercicio adecuado del cargo**

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, el servidor no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

**6.2.5. Uso adecuado de los bienes del Estado**

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**6.2.6. Responsabilidad**

Debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

**6.3 PROHIBICIONES ETICAS**





## *Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

El servidor de la Municipalidad está prohibido de:

### **6.3.1. Mantener intereses de conflicto**

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

### **6.3.2. Obtener ventajas indebidas**

El servidor de la Municipalidad está prohibido de obtener o procurar beneficios o indebidas, para sí o para terceros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

### **6.3.3. Realizar actividades de proselitismo político**

El servidor de la Municipalidad está prohibido de realizar actividades no proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

### **6.3.4. Hacer mal uso de información privilegiada**

El servidor de la Municipalidad está prohibido de participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

### **6.3.5. Presionar, amenazar y/o acosar**

El servidor de la Municipalidad está prohibido de ejercer presiones, amenazas o cual forma de acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

## **VII. SANCIONES POR INFRINGIR LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL CODIGO DE ETICA**

El servidor de la Municipalidad que infringe los principios, deberes y prohibiciones de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, será pasible de las siguientes sanciones, conforme a lo previsto por el mencionado régimen disciplinario:

- Amonestación verbal o escrita
- Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
- Destitución
- Inhabilitación automática por un plazo de cinco (5) años calendario.





*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1 El incumplimiento de los principios y deberes o la comisión de las prohibiciones señaladas en el presente Código de Ética por parte del servidor de la Municipalidad generan responsabilidad administrativa, civil o penal, de conformidad con la normativa vigente.
- 8.2 En los contratos laborales celebrados con la Municipalidad, la Oficina de Recursos Humanos entregará un ejemplar del Código de Ética a cada uno de los servidores de la Municipalidad, en forma física o virtual.

